

INFORME DE LA INTERVENCIÓ MUNICIPAL AL PROJECTE DE PRESUPUESTOS PARA EL 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 (en adelante TRLHL), el Interventor que suscribe emite el siguiente informe:

1.- Equilibrio presupuestario.

En este presupuesto vienen recogidas todas las obligaciones que afectaran al Ayuntamiento de Vinaròs en el 2016, existiendo una previsión de ingresos que facilita el equilibrio presupuestario. Su importe total será de 25.300.000,00€ no existiendo deficit inicial tal y como prevé el artículo 165.4 del TRLHL.

2.- Documentación.

En el Presupuesto General se contiene toda la documentación complementaria y anexo a que hacen referencia los artículos 165.1, 166 y 168.1 del TRLHL.

3.- Créditos suficientes para atender a las obligaciones exigibles.

A la vista de la documentación presentada los créditos recogidos en los Estados de Gastos del Presupuesto de la Corporación, con carácter general, se puede considerar que recogen los créditos necesarios para atender a las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivadas de la Ley.

4.- Correcta previsión de ingresos.

En lo que al estado de ingresos se refiere nos remitimos al informe económico financiero elaborado por la concejalía de hacienda, considerando a juicio del que suscribe que los criterios adoptados se ajustan al principio de prudencia.

5.- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de personal.

El Capítulo I, incluye las plazas previstas en la plantilla de personal anexa al presente expediente (EXP 12710/2015), así como la modificación de la RPT (EXP 12711/2015). En cuanto al cumplimiento de la normativa sobre personal recogidas en la [Ley 48/2015, de 29 de octubre](#), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y teniendo en cuenta los datos que configuran la plantilla económica que figura como anexo al presente presupuesto entendemos que se encuentran dentro del límite recogido en la citada norma en comparación con los establecidos a 31 de diciembre, salvo el incremento previsto en el artículo 19.2 de la LPE del 1%, los derivados de trienios devengados al personal y los de la recuperación de la paga extra del 2012 (EXP 4235/2014) que traen su origen en el [artículo 1º del RD-Ley 10/2015, de 11 de septiembre](#).

Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la LPGE sobre contratación temporal, figuran en el presupuesto las contrataciones previstas por la concesión de un taller de empleo financiado íntegramente por la Generalidad Valenciana, el “Plan de empleo conjunto” cofinanciado por la Generalidad y la Diputación y el personal para la UPCCA, sobre los que nos remitimos a lo ya informado en sus respectivos expedientes.

Dicho lo anterior es preciso indicar que según consta en el anexo de personal, diversas plazas vacantes, no se han presupuestado en su totalidad en consecuencia no se expedirá certificado de existencia de crédito para poder cubrir las en tanto no exista éste.

Por lo que respecta al artículo 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, considerando que la masa retributiva global presupuestada monta 9.453.989,12€ y que realizados los ajustes que establece el artículo 7.1 del citado reglamento la masa retributiva ajustada importa 3.205.865,81€ quedan los límites expresados en las siguientes cuantías:

Masa Retributiva global	9.453.989,14
(capítulo 1)	
- organos de gobierno	129.153,92
- laborales	3.108.421,26
- prestaciones sociales	83.520,00
- Retribuciones básicas funcionarios	2.174.806,56
- Complemento destino	752.221,59
Masa Retributiva ajustada	3.205.865,81

Limites		PRESUPUESTADO	LIMITE
LIMITE PARA ESPECÍFICO	2.404.399,36	1.999.315,24	405.084,12
LIMITE PARA PRODUCTIVIDAD	961.759,74	46.014,35	915.745,39
RETRIBUCIONES	320.586,58	218.700,00	101.886,58

A juicio del que suscribe, ya manifestado en el informe del ejercicio anterior, la inclusión en los ajustes del importe de la seguridad social provoca desajustes en el cálculo de los límites por lo que para este ejercicio se ha optado por incluir el importe de la seguridad social dentro del concepto de masa retributiva global.

En cuanto al personal laboral temporal, se reitera tal y como se ha puesto de manifiesto a lo largo de la fiscalización de presupuestos de ejercicios anteriores, la prohibición contenida en el artículo 3.2 del RD-Ley 20/2011 referente a la prohibición de la contratación de personal temporal, salvo las excepciones indicadas en el mismo. A este respecto indicar que el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016 se pronuncia en idénticos términos en su artículo 20.2, por tanto, esta intervención seguirá fiscalizando en los mismos términos que para el 2015

6.- Estabilidad presupuestaria.

En relación a la LO 2/2012 , de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, nos remitimos al informe precedente a este emitido de cumplimiento, tanto del objetivo de estabilidad presupuestaria, como de deuda y regla del gasto.

7.- Endeudamiento.

En este proyecto de Presupuesto prevé la concertación de una operación de crédito que tiene su origen, tal y como se especifica en la memoria de alcaldía, en la inclusión de sentencias pendientes de pago dentro del compartimento “Fondo de impulso económico” del Fondo de financiación a entidades locales creado por el RD-Ley 17/2014 a través de la [DA 1ª de la LO 6/2015, de 12 de Junio](#). La carga financiera supone 11,98% lo cual supone una disminución del 1,89 pp respecto de la del ejercicio anterior. Esta disminución es consecuencia de la amortización “natural” de la deuda así como de las amortizaciones anticipadas realizadas en ejercicios anteriores en aplicación del artículo 32 de la LOESYF. En consecuencia los créditos que figuran en el plan financiero del ejercicio 2016, financiados con la operación de crédito, no estarán disponibles en tanto no se concierte la misma.

8.- Fondo de contingencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo plenario de 14 de Julio de 2015, (EXP 8215/2015) se ha dotado al fondo de contingencia el 1% de los recursos no financieros del presupuesto por importe de 227.588,24€

Conclusiones:

La situación económica de la Corporación, plantea un marco acorde con la coyuntura financiera general, al igual que se informó en para el proyecto del 2015 la capacidad de financiación sigue experimentando una mejora respecto del ejercicio anterior, aunque no será hasta el ejercicio 2018-19 cuando ésta se pueda consolidar, pues a pesar del financiación de las sentencias pendientes de pago arriba descritas, esta operación supone incrementar el apalancamiento financiero de la corporación trasladando al futuro pagos actuales . Además se ha incluido la previsión de un nuevo convenio de pago por expropiación.

Con carácter general los gastos responden a las necesidades que marca la normativa vigente (cumplimiento de contratos y resto de compromisos adquiridos conocidos), cuestión distinta y controvertida es tema competencial,

pues dada la confusión reinante sobre esta materia, será en cada expediente sobre el que nos iremos pronunciando.

En consecuencia salva la advertencia hecha sobre la contratación temporal y sobre el artículo 20.2 de la LPGE para 2016, esta Intervención en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales Fiscaliza de conformidad el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2016

Vinaròs, a 27 de noviembre de 2015.

El ViceInterventor.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Óscar J. Moreno Ayza